



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



La protección del
patrimonio cultural
subacuático

2 MSP

**UCH/09/2.MSP/220/7 Rev.
15 de septiembre de 2009
Original: Inglés**

Distribución limitada

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO**

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

**Segunda sesión
París, Sede de la UNESCO, Sala IV
1 a 3 de diciembre de 2009**

Punto 7 del orden del día provisional:

Elección de los miembros del Consejo Consultivo Científico y Técnico

Decisión requerida: párrafo 7

1. En su primera sesión y mediante su Resolución 5/MSP 1, la Reunión de los Estados Partes creó el Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (denominado en lo sucesivo “el Consejo Consultivo”), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 23 de la Convención. En la misma Resolución, la Reunión de los Estados Partes aprobó los Estatutos del Consejo Consultivo.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (denominado en lo sucesivo “el Reglamento de la Reunión”), un Estado Parte podrá designar un experto a los efectos de las elecciones para que le represente en dicho Consejo.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de la Reunión, la elección de los miembros del Consejo Consultivo se llevará a cabo con la debida atención al principio de distribución geográfica equitativa y a la conveniencia de un equilibrio entre hombres y mujeres, así como de un equilibrio en los distintos ámbitos de competencia. Los expertos poseerán una trayectoria científica, profesional y ética en el plano nacional y/o internacional adecuada para la labor, de conformidad con el objetivo y la finalidad de la Convención.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 a) de sus Estatutos, el Consejo Consultivo estará integrado por 12 miembros. La Reunión de las Partes podrá aumentar ese número hasta 24 en función del número de Estados Partes. Los miembros poseerán una trayectoria científica, profesional y ética en el plano nacional y/o internacional, en particular, en los campos de la arqueología subacuática, el derecho internacional, la ciencia de los materiales (metalurgia, arqueobiología, geología) y la conservación de sitios del patrimonio cultural subacuático y/u objetos arqueológicos subacuáticos.
5. En las invitaciones a la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes, se pidió a cada Estado Parte que propusiera un candidato a las elecciones para que lo representara en el Consejo Consultivo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento de la Reunión. La lista provisional de los candidatos y la información relativa a ellos figuran en el documento UCH/09/2.MSP/220/INF.4.
6. La distribución de los Estados Partes en los grupos electorales, en el momento de celebrarse la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes en la Convención, figura en el Anexo del presente documento.
7. La Reunión de los Estados Partes podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 7/MSP 2:

La Reunión de los Estados Partes,

1. Habiendo examinado el documento UCH/09/2.MSP/220/7,
2. Decide que, a efectos de la elección de los miembros del Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, los 12 escaños se distribuirán entre los grupos electorales como sigue:

*Grupo I (...);
Grupo II (...);
Grupo III (...);
Grupo IV (...);
Grupo V (a) (...);
Grupo V (b).*

ANEXO

Distribución de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático en los grupos electorales

Número de Estados Partes al iniciarse la segunda sesión de los Estados Partes: 26

Grupo I

España
Portugal

Grupo II

Albania
Bosnia y Herzegovina
Bulgaria
Croacia
Eslovaquia
Eslovenia
Lituania
Montenegro
Rumania
Ucrania

Grupo III

Barbados
Cuba
Ecuador
Granada
México
Panamá
Paraguay
Santa Lucía

Grupo IV

Camboya
Irán (República Islámica del)

Grupo V (a)

Nigeria

Grupo V (b)

Jamahiriya Árabe Libia
Líbano
Túnez